



**REGLAMENTO DE EVALUACION
ESCOLAR**

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
NIÑO JESUS DE PRAGA**

INTRODUCCIÓN

El Decreto N° 67 del 31 de Diciembre de 2018 considera la evaluación como parte intrínseca de la enseñanza, cumpliendo ésta un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, permitiéndoles obtener valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en su aprendizaje.

De este modo la evaluación en el aula permite una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos con sus estudiantes puedan obtener evidencias para tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y mejorar los procesos de enseñanza.

En un sentido amplio es importante considerar que la evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento y comprenden desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes.

El presente Reglamento de Evaluación de la Fundación Educacional Niño Jesús de Praga, será aplicado desde 1° Año de Enseñanza Básica a 4° Año de Enseñanza Media.

Fue liderado por el Equipo de Gestión y propuesto al Consejo de Profesores quienes analizaron dicha propuesta ratificando algunos puntos y contribuyendo al mejoramiento de otros.

También fue presentado al Consejo Escolar para su conocimiento y aprobación.

Este Reglamento será difundido en toda la comunidad escolar a través de diferentes medios (Agenda Escolar, página web) y será entregado a los Padres y Apoderados en el momento de la matrícula.

Los estudiantes serán informados a través de los Profesores en las diferentes asignaturas.

Una copia del presente Reglamento será enviada a la Superintendencia de Educación y a los organismos de Educación que así lo requieran.

TITULO I NORMAS O DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento de Evaluación de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67, establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad de enseñanza formal en los niveles de Educación Básica y Media, incluyendo la formación Diferenciada en 3° y 4° Año Medio.

Artículo 2 Definiciones conceptuales

Para efectos del presente Reglamento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres.

De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en

su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto 67

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Evaluación Formativa: El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, es decir cuando se evidencia su desempeño se obtiene, se interpreta y usa por los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

d) Evaluación Sumativa: El propósito de la evaluación sumativa es entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizajes luego de un proceso de enseñanza específico. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose a través de una calificación.

e) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.

f) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel de formación general común, que se desarrolla durante un año escolar determinado, mediante los Planes y programas de Estudios aprobados por el Ministerio de Educación.

g) Promoción: Acción mediante la cual los estudiantes culminan favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.

h) Evaluación diversificada.

Se entiende la evaluación diversificada como la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender la diversidad de estudiantes existentes en cualquier grupo curso.

Artículo 3 Derechos de los estudiantes:

Los estudiantes de este establecimiento Educacional tendrán los siguientes derechos:

a) Conocer, comprender y ser evaluados sumativa y formativamente de acuerdo a los objetivos de aprendizajes, transmitidos por los docentes en cada unidad.

- b) Estar informado acerca de los diferentes sistemas e instrumentos de evaluación previa a su aplicación.
- c) Ser evaluados sumativamente en cada semestre con al menos dos tipos de instrumentos o procedimientos distintos.
- d) Conocer el resultado de sus evaluaciones sumativas, antes de rendir la siguiente evaluación en una misma asignatura. Esta calificación debe ser consignada en el libro de clases y plataforma por el docente posterior al proceso de retroalimentación.
- e) Ser informados de los resultados y corrección de todas las evaluaciones sumativas en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento sea aplicado.
- f) Contar con al menos una actividad de retroalimentación pertinente y oportuna respecto del desempeño del curso. En el caso de evaluaciones sumativas, esta retroalimentación debe realizarse en el momento de la entrega de resultados.
- g) Solicitar solo en caso necesario una re corrección de su evaluación sumativa a UTP, durante las siguientes 24 horas hábiles desde la entrega de resultados y tener respuesta formal del docente a esta solicitud, en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- h) Recibir y quedarse con los instrumentos de evaluación respondidos y corregidos.
- i) Por ausencias debidamente justificadas de acuerdo a este reglamento, recalendarizar sus evaluaciones sumativas a través del Profesor jefe, de Asignatura, previo acuerdo con la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 4 Deberes de los estudiantes:

- a) Comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.
- b) Asistir a las evaluaciones sumativas en la fecha y hora prevista.
- c) Actuar con honestidad en las instancias evaluativas. Esto implica no plagiar un trabajo o parte de éste o copiar a un compañero (a) en una evaluación sumativa.
- d) Presentar en el plazo señalado por los docentes, los trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares.
- e) Actuar con responsabilidad en los trabajos de grupo y talleres, de manera tal de aportar adecuadamente en el logro de las actividades propuestas.
- f) Respetar el material y trabajos de sus compañeros dentro y fuera de las salas de clases y otros lugares de trabajo. En caso de deterioro intencionado, será considerado una falta grave según el Reglamento Interno.
- g) Es responsabilidad del estudiante mantenerse informado sobre contenidos, actividades y evaluaciones propias de su nivel, incluso cuando se haya ausentado.
- h) Respetar, cuidar y traer al establecimiento el material pedagógico entregado o solicitado por los docentes y/o por su equipo de trabajo.

Artículo 5 Deberes de los Padres y/o Apoderados

Serán deberes y responsabilidades de los padres y apoderados en relación con sus estudiantes:

- a) Asumir plenamente su rol como modelo y máximo responsable de la educación y formación de su(s) hijo/a (s).
- b) Apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo de su estudiante, asistiendo oportunamente al colegio para informarse acerca de su rendimiento y comportamiento, orientando y controlando el uso de su tiempo libre en el hogar y velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
- c) Promover permanentemente el desarrollo de actitudes, gestos, expresiones y actos positivos hacia el colegio, sus profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.
- d) Inculcar y desarrollar normas y valores acorde a los principios educativos del Colegio.
- e) Identificar, apoyar y aceptar las capacidades, talentos y limitaciones de su(s) hijo/a(s), favoreciendo su solución a través de terapias, tratamientos o ayuda de especialistas si fuese necesario.
- f) Orientar y apoyar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de su estudiante, estimulando una actitud positiva y autónoma en la realización de deberes escolares.
- g) Preocuparse diariamente del proceso de aprendizaje de su estudiante, velando por que éste asista diariamente a clases portando todos los útiles, libros y materiales solicitados en cada asignatura. Revisar diariamente la agenda escolar y los cuadernos de los estudiantes
- h) Velar que el estudiante ingrese puntualmente al establecimiento, como también estar atento al horario de salida y regreso al hogar.
- i) Asistir obligatoriamente a las reuniones de apoderados de curso y citaciones de algún Profesional o Directivo del colegio.

Si por algún motivo no puede asistir deberá justificar personalmente o a través de comunicación escrita, los motivos de su inasistencia al Profesional que lo haya citado.

Artículo 6 Régimen adoptado por el establecimiento.

El periodo escolar que este Colegio ha adoptado será semestral, dividiéndose el año en primer semestre y segundo semestre.

TITULO II DE LA EVALUACIÓN

Artículo 7 Sobre la eximición

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudios. No obstante, lo anterior, en el caso que un estudiante lo requiera el colegio implementará la diversificación en las actividades de aprendizajes y/o procesos de evaluación de las asignaturas

Artículo 8 Los tipos de evaluación

En el proceso de evaluación los docentes aplicarán evaluaciones formativas y sumativas.

Artículo 9 Evaluación Formativa

El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, es decir cuando la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, se interpreta y usa por los docentes y los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

En este sentido, la evaluación inicial o diagnóstica es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que sería importante de abordar en este proceso.

En este colegio, durante la segunda semana, iniciado el año escolar, se aplicará una evaluación diagnóstica (formativa) para evidenciar los aprendizajes que poseen los estudiantes en torno a la primera unidad del semestre. Los docentes podrán emplear una evaluación escrita, una lista de cotejo, una rúbrica u otro instrumento pertinente para este fin. En todos los casos, deberá ser visado por la Unidad Técnico Pedagógica. El resultado de esta evaluación quedará registrado en el libro de clases como resumen del desempeño del curso y también de cada estudiante.

La evaluación anterior se aplicará en Lenguaje y Comunicación, Lenguaje y Literatura, inglés, Matemática, Historia, Geografía y C. sociales y Ciencias Naturales.

Para registrar en el libro de clases esta evaluación y todas las evaluaciones formativas el docente usará los conceptos:

Insuficiente (I) Elemental (E) Adecuado (A)

Nivel de logro	Descripción
Insuficiente (I) 0% a 49%	Los estudiantes que quedan clasificados en este nivel no logran demostrar consistentemente que han adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipulados en el currículo.
Elemental (E) 50% al 69%	Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera parcial. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipuladas en el currículum.
Adecuado (A) 70% al 100%	Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades básicos estipulados en el currículum.

Las evaluaciones formativas indicadas en este reglamento estarán estipuladas en la planificación y registradas en el libro de clases. Los docentes deberán retroalimentar a los estudiantes la clase posterior a la aplicación de dicha evaluación.

Artículo 10 Sobre la retroalimentación

Para que la retroalimentación sea efectiva los docentes deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) Entregar la evaluación a los estudiantes en forma oportuna, es decir mientras están trabajando el aprendizaje a retroalimentar, con el fin de que quede tiempo para redirigir las acciones.
- b) Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar.
- c) Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, escrita o a través de una demostración.
- d) Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, ser breves y precisos.

Artículo 11 Evaluación Sumativa

La evaluación sumativa tiene como propósito entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza específico. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación.

En este sentido, cada docente del establecimiento incluirá en su planificación las evaluaciones formativas y sumativas, según lo establecido en este reglamento. Sin embargo el docente podrá agregar una nota más al total de calificaciones, en Situaciones debidamente justificadas, previo acuerdo con la Unidad Técnico Pedagógica

Respecto al instrumento de evaluación:

- a) Todas las evaluaciones deben ser concordantes con los objetivos e indicadores del currículum vigente.
- b) Todos los instrumentos evaluativos deben ser enviados a la Unidad Técnico Pedagógica para su revisión, con 5 días hábiles de anticipación a la aplicación de este.
- d) Dentro del total de evaluaciones sumativas semestrales, al menos una debe ser una actividad distinta a una prueba escrita
- e) Para asignar la calificación se empleará una escala de notas de 2,0 a 7,0 con una exigencia del 60% de logro para la nota 4,0

Respecto de la validez de las evaluaciones:

- g) Las evaluaciones deben tener un mínimo de 75% de aprobación a nivel de curso para que sean consideradas válidas. De lo contrario se debe analizar el instrumento evaluativo identificando las preguntas más descendidas, realizar la retroalimentación correspondiente y volver a evaluar realizando las modificaciones pertinentes, esta situación debe ser acordada con la Unidad Técnico Pedagógica.
- h) No podrán aplicarse más de dos evaluaciones sumativas el mismo día, para evitar

esta situación los docentes deberán calendarizar las evaluaciones sumativas y tomar acuerdos en horas de reflexión pedagógica.

i) El calendario de evaluaciones deberá estar publicado en la sala de clases y los docentes cerciorarse de que los alumnos lo registren en su agenda, éste debe ser conocido por los estudiantes y también los padres y apoderados anticipadamente.

Artículo 12 Cantidad de evaluaciones formativas y sumativas

Horas pedagógicas por asignatura/ evaluaciones semestrales							
6 horas o más		3 a 5 horas		2 horas		1 hora	
Formativa	Sumativa	Formativa	Sumativa	Formativa	Sumativa	Formativa	Sumativa
3	5	2	5	2	4	2	3

Artículo 13 De las Evaluaciones recuperativas

Queda prohibido evaluar a los estudiantes ausentes. En estos casos se procederá de la siguiente forma:

- Si los estudiantes faltan a una evaluación sumativa y justifica su asistencia a través de certificado médico, personalmente por su apoderado o comunicación fundamentada y firmada por su apoderado, ésta se recalendarizará en un día y horario definido por el docente de la asignatura informando a su apoderado y a la Unidad Técnico Pedagógica. En este caso se considerará la escala de 2,0 a 7,0
- Si los estudiantes no justifican la inasistencia a evaluación, los docentes indicarán un día y horario para rendir la evaluación, en este caso la nota máxima será 6,0 si el estudiante no se presentara, obtendrá nota mínima 2,0
- En el caso de que un estudiante se niegue a rendir una evaluación, se derivará a Inspectoría y/o UTP para que le sea aplicada. Si persiste la situación, el estudiante obtendrá calificación mínima 2,0
- Si un estudiante no cumple con sus trabajos dentro de los plazos estipulados por el docente, podrá hacer entrega en la clase siguiente con nota máxima 6,0. En el caso de no cumplir esta nueva instancia, tendrá una nueva oportunidad con nota máxima 4,0. Si persiste la situación el estudiante obtendrá nota mínima.
- Para trabajos que el estudiante deba realizar durante la clase, con un tiempo determinado, el docente utilizará una lista de cotejo o escala de apreciación o rúbrica. El alumno que no cumpla dentro del plazo dado, obtendrá la calificación de acuerdo a lo realizado y que el docente haya registrado en el instrumento de evaluación.
- En casos especiales en donde el estudiante tenga licencia prolongada, previo acuerdo con el apoderado y considerando las condiciones de salud, se procederá de la siguiente forma:

- a) Apoderado deberá presentar oportunamente la o las licencias médicas.
- b) El estudiante podrá realizar trabajos en su hogar, indicados por los docentes de las diferentes asignaturas.
- c) Si su salud se lo permite, asistir en una jornada reducida mientras recupera su salud.
- d) Asistir al Colegio solo a dar las evaluaciones.

Artículo 14 Evaluación diversificada

Se entiende la evaluación diversificada como la aplicación de procedimientos de evaluación adecuada para atender la diversidad de estudiante existente en cualquier grupo curso.

Para los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial específica, cognitiva o física, sea transitoria o permanente, previa certificación de un profesional especialista calificado, se considerará una evaluación diferenciada, la que puede incluir escala de 50% para nota 4,0 reducción de la cantidad de preguntas del instrumento de evaluación, interrogación oral, otros.

No existirá eximición en ninguna asignatura, sino que una evaluación pertinente a las necesidades de los estudiantes. En estos casos, se solicitará orientaciones al Equipo Psicoeducativo.

Artículo 15 Coherencia Planificación y Calificación

Todas las evaluaciones, tanto formativas o sumativas que los docentes apliquen a los estudiantes, deberán ser coherentes con la planificación anual y programas de estudios vigentes del Ministerio de Educación.

Artículo 16 Casos de plagio o copia

Si un estudiante es sorprendido en una situación irregular como plagio, "copia", dando información o recibéndola, el instrumento debe ser retirado y calificado según las respuestas que están realizadas. Además, se aplicará Reglamento Interno del establecimiento.

TITULO III DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 17 De las calificaciones

- a) Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de estudios, en periodos semestrales.
- b) No existirán calificaciones coeficiente dos.
- c) La escala de calificaciones será de 2,0 a 7,0 con un decimal.
- d) La calificación semestral y anual de cada asignatura, se expresarán con una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal, sin aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

- e) La planificación y frecuencia de evaluaciones sumativas se acordarán en forma colaborativa entre los docentes de un mismo ciclo o asignatura según corresponda.
- f) Para trabajo colaborativo los docentes contarán con al menos dos horas semanales.
- g) Los Talleres que se imparten como parte de la Jornada Escolar Completa se evaluarán formativamente utilizando los conceptos MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente), I (Insuficiente) .Esta evaluación se aplicará al final de cada semestre y considerará la asistencia y la participación de los estudiantes en las actividades realizadas.
- h) Las calificaciones parciales, semestrales y anuales serán entregadas a los Padres o Apoderados mediante informe escrito, de acuerdo a la siguiente calendarización.

Mes	Actividades y Reuniones
Marzo	Reunión por curso para todos los Padres y/o Apoderados.
Abril	Reunión con Padres cuyos estudiantes necesiten apoyo.
Mayo	Reunión primera entrega de informes de notas.
Junio	Reunión con Padres cuyos estudiantes necesiten apoyo
Julio	Entrega de informe de notas Primer Semestre
Agosto	Reunión con Padres cuyos estudiantes necesiten apoyo
Septiembre	Reunión primera entrega de notas del 2º semestre
Octubre	Reunión con Padres cuyos estudiantes necesiten apoyo
Noviembre	Reunión segunda entrega de notas del semestre
Diciembre	Entrega informe anual de notas

- i) En los meses que no haya reunión de Apoderados para el curso, los Profesores (as) Jefes y de asignatura deberán citar a aquellos Padres o Apoderados de los estudiantes más descendidos y que necesitan apoyo, para indicarles el rendimiento que están obteniendo y tomar acuerdo de cómo mejorar.

Artículo 18 Calificaciones Religión, Orientación, Consejo de Curso

- a) Las calificaciones de la asignatura de Religión, Orientación o Consejo de curso no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes.
- b) En la asignatura de Religión los estudiantes serán calificados con una escala numérica de 2,0 a 7,0. Sin embargo, el promedio semestral y final de dichas calificaciones será consignada numérica y conceptualmente. Se utilizarán los siguientes conceptos: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e insuficiente (I)

Artículo 19 Escala numérica

La escala de calificaciones será de 2,0 a 7,0 con un decimal.

Artículo 20 Registro de calificaciones

Todas evaluaciones formativas y sumativas indicadas en este reglamento deben ser registradas en el libro de clases. Para registrar las formativas el docente utilizará los conceptos (I) insuficiente (E) elemental y (A) adecuado.

Las evaluaciones sumativas serán registradas en el libro de clases a través de una calificación numérica, utilizando una escala de 2,0 a 7,0 con un decimal. Estas calificaciones deben ser registradas oportunamente en la plataforma, a fin de mantener un registro actualizado sobre el rendimiento de los estudiantes.

Artículo 21 Comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje

El establecimiento entregará al menos 4 informes en el año respecto de los logros académicos de los estudiantes, sin perjuicio de que si el apoderado, si así lo requiere, se le entregue informe de calificaciones en distintos períodos del año.

Estos informes serán entregados de manera oficial en las reuniones de apoderados previamente calendarizadas por Unidad Técnico Pedagógica, entregando en cada semestre un informe de avance y un informe de situación semestral.

Además, los padres y apoderados podrán tener cita con el profesor Jefe o Profesor de asignatura para conocer el proceso, progreso y logros de sus estudiantes.

TITULO IV DE LA PROMOCIÓN

Artículo 22 Promoción de los estudiantes

Para la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudios y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Aprueben todas las asignaturas del plan de Estudios con nota mínima 4,0
 - b) Reprueben una asignatura con un promedio anual mínimo de 4,5 incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Reprueben 2 asignaturas con un promedio final anual mínimo 5,0 incluyendo la asignatura no aprobada.
- 2) En relación a la asistencia a clases:
 - a) Serán promovidos aquellos estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
 - b) Para efectos de asistencia también se considerará la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento.
 - c) La Directora del Colegio, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, consultado el Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 23 Casos Excepcionales

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Directora y el Equipo de Gestión Deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Dicho análisis deberá ser deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año escolar y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, madre, padre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el Profesor Jefe, otros profesionales de la educación y otros profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año lectivo.

El informe debe ser por cada estudiante y considerará a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y emocionales.

- Progreso del aprendizaje que ha obtenido el estudiante durante el año.
 - Edad del estudiante
 - Trayectoria escolar
 - Necesidades Educativas del estudiante.
 - Magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por los estudiantes de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
 - En el informe referido anteriormente, quedará establecida la situación final, el cual será registrado por el Profesor Jefe en la hoja de vida del estudiante, con plazo máximo la primera semana siguiente a la fecha de término de las clases. Además, comunicará en una entrevista a la madre, padre o apoderado sobre esta situación en un plazo de 3 días hábiles.
- 3) Una vez aprobado el curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, aunque este se desarrolle bajo otra modalidad educativa.
- 4) El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de la matrícula y tendrá derecho a repetir curso al menos en una oportunidad en Enseñanza Básica y una vez en Enseñanza Media, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.

Sin embargo, si un estudiante repite más de una vez un mismo curso en el establecimiento, será motivo de no renovación de matrícula.

Artículo 24 Del acompañamiento

Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes, se llevarán a cabo reuniones bimensuales por ciclo, con la participación de la Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica, Inspectoría, Equipo de Convivencia y Docentes donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos.

Después de estas instancias, se citará a los padres o apoderados para informarles la situación del estudiante, las medidas que se adopten y los compromisos que deben asumir en conjunto.

Además, el establecimiento comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los estudiantes más descendidos y a los que no fueron promovidos, a través de la elaboración de un plan de trabajo a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica con participación de Inspectoría, Convivencia, Docentes, en donde se establezcan acciones y responsables de su implementación y cronograma de monitoreo bimensual. Los padres, apoderados y estudiante serán informados tanto al inicio de la ejecución del plan, las acciones a desarrollar y las instancias de monitoreo durante el año. Además, deberán autorizar por escrito la participación del estudiante en éste.

Artículo 25 De los certificados de estudios

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo

TITULO V CASOS ESPECIALES

a) Alumnas Embarazadas

En el caso de las estudiantes embarazadas, la Unidad Técnico pedagógica llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos, justificativos, otros), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

Este establecimiento estará abierto a dar todas las facilidades para que las alumnas embarazadas puedan cursar el año escolar, rigiéndose por las indicaciones médicas documentadas que presente su apoderado (a).

b) Ingreso Tardío

Si un estudiante por motivos de salud u otros se incorporara tardíamente al establecimiento, sus Padres o Apoderados deberán fundamentar con documento escrito dicha situación (certificado médico, otro). En este caso el estudiante será evaluado proporcionalmente de acuerdo a su asistencia a clases.

c) Cierre de año anticipado

Si por motivos de salud u otro, un Padre o Apoderado solicita cierre anticipado del año escolar para su hijo(a), deberá presentar las licencias o certificados médicos que fundamenten y justifiquen dicha solicitud.

Estos certificados médicos deberán ser extendidos, firmados y timbrados por un Profesional competente. (Doctor, Psiquiatra, Psicólogo, otro especialista).

Cada una de estas situaciones especiales será analizada por la Directora, Jefa de Unidad Técnico Pedagógica e Inspectoría.

La Directora entregará una carta o certificado al Apoderado, indicando la aceptación o rechazo de la solicitud presentada.

TITULO VI DE LAS ACTAS DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los estudiantes y el RUT de cada uno de ellos.

Las Actas se confeccionarán según las instrucciones del MINEDUC.

Artículo 26

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Decreto serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

Artículo 27

Las situaciones de evaluación no previstas en este Reglamento, serán resueltas por la Directora y Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica.